



# *Resolución Jefatural*

*N° 846-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF*

Lima, 16 de mayo de 2024

**VISTOS:**

Los Informes N° 425-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES y N° 576-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Dirección de Gestión de Becas; los Informes N° 1305-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA y N° 1421-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 154-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPRE de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 1099-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos que se acompañan al Expediente SIGEDO N° 38654-2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de los literales a) al d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, establece que, el “encargo” puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; adquisición de bienes y

servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1405-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 25 de octubre de 2023, se aprueba la “Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC”, Versión 2, en cuyo subnumeral 4.1.1 establece, “*Encargos a Personal, consiste en la entrega de dinero mediante Orden de Pago Electrónico (OPE) o giro bancario al servidor/a para el pago de obligaciones que, para la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC*”;

Que, con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 021-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 19 de marzo de 2024 se aprueba las "Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2024;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del Artículo 9 Etapas del Proceso del Capítulo II de las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2024 señala en el Cronograma del Concurso, sobre la Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección se realizará el 2 de junio de 2024;

Que, mediante los Informes N° 425-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES y N° 576-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES, la Dirección de Gestión de Becas, comunica de acuerdo a las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2024 se llevará a cabo la actividad denominada “Aplicación del Examen Nacional de Preselección (ENP)”, y dada la naturaleza de la actividad y de la gran cantidad de locales de evaluación en la diversa geografía del país se requiere contar con bienes y servicios que posibiliten la realización del examen de preselección, para lo cual, es necesario asignar fondos por encargo a los responsables de cada Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional (SUCCOR); por el monto total de S/126 280.70 (Ciento veintiséis mil doscientos ochenta con 70/100 soles), los cuales serán afectados en los clasificadores señalados en la Tabla, los gastos correspondiente a la Meta N° 025 – Otorgamiento de Becas Pregrado, de conformidad con las necesidades de cada SUCCOR, tal como se detalla:

**Tabla**

| N° | DESCRIPCIÓN                               | MONTO     | CG            |
|----|-------------------------------------------|-----------|---------------|
| 1  | Encomienda                                | 150.00    | 2.3.2.7.11.2  |
| 2  | Impresión                                 | 5 608.00  | 2.3.2.7.11.6  |
| 3  | Kit de emergencia                         | 1 600.00  | 2.3.1.8.2.1   |
| 4  | Cinta de Señalización, Vasos Descartables | 1 100.00  | 2.3.1.99.1.99 |
| 5  | Bolsa basura, Papel, Jabón líquido        | 2 180.00  | 2.3.1.5.3.1   |
| 6  | Útiles de escritorio                      | 8 023.70  | 2.3.1.5.1.2   |
| 7  | Banner                                    | 5 345.00  | 2.3.2.2.3.99  |
| 8  | Alquiler Toldo                            | 8 200.00  | 2.3.2.5.1.99  |
| 9  | Limpieza Locales                          | 18 030.00 | 2.3.2.3.1.1   |
| 10 | Refrigerio y Bidones                      | 76 044.00 | 2.3.1.1.1.1   |

Que, mediante los Informes N° 1305-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA y N° 1421-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento del

PRONABEC concluyó, como resultado del análisis considera viable la entrega de Fondos por "Encargo" a los responsables de las Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional (SUCCOR), con carácter excepcional, con la finalidad de contratar los gastos administrativos y logísticos en la toma del Examen Nacional de Preselección (ENP), correspondiente al Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2024;

Que, con el Informe N° 154-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPRE, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1016 por el importe total de S/126 280.70 (Ciento veintiséis mil doscientos ochenta con 70/100 soles). Asimismo, el responsable de la meta presupuestal N° 025 (Director de la Dirección de Gestión de Becas) autoriza la afectación presupuestal, por lo cual, se adjunta el reporte SIAF MPP-SP suscrito, tal cual el cuadro adjunto:

| C.C.P.<br>N° | META | ACTIVIDAD                            | GENÉRICA DE<br>GASTO     | FTE.<br>FTO. | CLASIFICADOR DE GASTO                                                                                                  | SOLES (S/) |
|--------------|------|--------------------------------------|--------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1016         | 025  | OTORGAMIENTO<br>DE BECAS<br>PREGRADO | 2.3 BIENES Y<br>SERVCIOS | R.O          | 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas<br>para Consumo Humano                                                                 | 76 044.00  |
|              |      |                                      | 2.3 BIENES Y<br>SERVCIOS | R.O          | 2.3.1.5.1.2 Papelería en<br>General, Útiles y materiales de<br>Oficina                                                 | 8 023.70   |
|              |      |                                      | 2.3 BIENES Y<br>SERVCIOS | R.O          | 2.3.1.5.3.1 Aseo, Limpieza y<br>Tocador                                                                                | 2 180.00   |
|              |      |                                      | 2.3 BIENES Y<br>SERVCIOS | R.O          | 2.3.1.8.2.1 Material, Insumos,<br>Instrumental y Accesorios<br>Médicos, Quirúrgicos,<br>Odontológicos y de Laboratorio | 1 600.00   |
|              |      |                                      | 2.3 BIENES Y<br>SERVCIOS | R.O          | 2.3.1.99.1.99 Otros Bienes                                                                                             | 1 100.00   |
|              |      |                                      | 2.3 BIENES Y<br>SERVCIOS | R.O          | 2.3.2.2.3.99 Otros Servicios de<br>Comunicación                                                                        | 5 345.00   |
|              |      |                                      | 2.3 BIENES Y<br>SERVCIOS | R.O          | 2.3.2.3.1.1 Servicios de<br>Limpieza e Higiene                                                                         | 18 030.00  |
|              |      |                                      | 2.3 BIENES Y<br>SERVCIOS | R.O          | 2.3.2.5.1.99 De Otros Bienes y<br>Activos                                                                              | 8 200.00   |
|              |      |                                      | 2.3 BIENES Y<br>SERVCIOS | R.O          | 2.3.2.7.11.2 Transporte y<br>Traslado de Carga, Bienes y<br>Materiales                                                 | 150.00     |
|              |      |                                      | 2.3 BIENES Y<br>SERVCIOS | R.O          | 2.3.2.7.11.6 Servicio de<br>Impresiones, Encuadernación y<br>Empastado                                                 | 5 608.00   |
| Total        |      |                                      |                          |              |                                                                                                                        | 126 280.70 |

Que, mediante el Informe N° 1099-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta viable, Otorgar el fondo por encargo, para que se gire a nombre de **JHON HALEX LAZARO BERNUY**, servidor de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de **ANCASH** del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, designado como responsable para administrar el encargo por **S/5 294.30** (Cinco mil doscientos noventa y cuatro con 30/100 soles);

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo

N° 018-2020-MINEDU, Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones modificatorias; la Resolución Jefatural N° 1405-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se aprueba la “Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC”, Versión 2.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar el fondo por encargo, para que se gire a nombre de **JHON HALEX LAZARO BERNUY**, servidor de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de **ANCASH** del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, designado como responsable para administrar el encargo por **S/5 294.30** (Cinco mil doscientos noventa y cuatro con 30/100 soles), afectándose a la Específica del Gasto, siguiente:

| SUCCOR | SEDE OPERATIVA | Responsable de Encargo   | DNI      | CLASIFICADOR DE GASTO |                                           | IMPORTE  |
|--------|----------------|--------------------------|----------|-----------------------|-------------------------------------------|----------|
| ANCASH | TODAS          | JHON HALEX LAZARO BERNUY | 41623379 | 2.3.2.3.1.1           | Limpieza de Locales                       | 750.00   |
|        |                |                          |          | 2.3.2.5.1.99          | Alquiler de Toldo                         | 500.00   |
|        |                |                          |          | 2.3.2.2.3.99          | Banner                                    | 300.00   |
|        |                |                          |          | 2.3.1.5.1.2           | Útiles de Escritorio                      | 226.30   |
|        |                |                          |          | 2.3.1.1.1.1           | Refrigerio y Bidones                      | 2 954.00 |
|        |                |                          |          | 2.3.1.5.3.1           | Bolsa Basura, Papel, Jabón Líquido        | 109.00   |
|        |                |                          |          | 2.3.1.99.1.99         | Cinta de Señalización, Vasos Descartables | 55.00    |
|        |                |                          |          | 2.3.1.8.2.1           | Kit de Emergencia                         | 80.00    |
|        |                |                          |          | 2.3.2.7.11.6          | Impresiones                               | 320.00   |
|        |                |                          |          | 2.3.2.7.11.2          | Encomienda                                | 0.00     |
| TOTAL  |                |                          |          |                       |                                           | 5 294.30 |

**Artículo 2.-** De acuerdo al requerimiento de la Dirección de Gestión de Becas, los gastos que ocasione la presente resolución se aplicarán a la meta 025 de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

**Artículo 3.-** El responsable del Encargo, rendirá cuenta documentada por los gastos efectuados, cuyo plazo no debe de exceder de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo y deberá adjuntar el Formato de Rendición de Encargos, conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, y velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dichas Directivas, y en la “Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC”, aprobada con Resolución Jefatural N° 1405-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al responsable del Encargo, a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]